

AÑO CIX - N° 28.137
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 09 de SEPTIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 3

Sección General

Edictos Municipales Pág: N° 5



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1130

Corrientes, 6 de Julio de 2020

Visto:

La Resolución Nº 408 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 23 de junio de 2020, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 408 de fecha 23 de junio de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Claudio Oswaldo Polich

Decreto Nº 1131

Corrientes, 6 de Julio de 2020

Visto:

El expediente Nº 140-09-01-0043/2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 420, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 24 de junio de 2020, cuya copia certificada luce a fs. 44/46.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 420 de fecha 24 de junio de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Claudio Oswaldo Polich

Resoluciones

Dirección General de Rentas CORRIDA DE VISTA N°: 577/2020

Orden de Inspección N° 578/2019 - DF-DGR
 CUIT N°: 30-71149820-2 N° Inscripción IB: 901-586841-8
 EXPTE. N°: 123-0207-11776-19
 Corrientes 24 de Agosto de 2020

AL/LOS SR/ES: EL AGUAJE S.A.

DOMICILIO: MARGARIÑOS CERVANTES 4992 C.A.B.A.

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme antecedentes de fojas 6 a 15 se notificó al Contribuyente El Aguaje S.A., identificado fiscalmente con CUIT N° 30-71149820-2, con domicilio fiscal en MARGARIÑOS CERVANTES 4992 C.A.B.A.; Estanilao del Campo 18 (1603) Villa Martelli – Buenos Aires-; Frias ETte. Gral 263 piso 13 dto. 102 (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gral. Roca 1925 (1602) Florida – Buenos Aires- de la iniciación del procedimiento de Fiscalización, cabe mencionar que el domicilio donde se ha notificado es el domicilio Estanilao del Campo 18 (1603) Villa Martelli – Buenos Aires- con fecha 20 de agosto de 2019.

Que, el Contribuyente se hallaba inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes con las actividades: según CUADRO I tal como puede observarse a fs. 03.

Nomenclador	CodActiv	Actividad	Art	Ppal	Fecha Alta
NAES	13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	2		1/8/2011
NAES	13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	2		1/8/2011
NAES	13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	2		1/8/2011
NAES	13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	2		1/8/2011
NAES	14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	2		1/8/2011
NAES	14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	2		1/8/2011
NAES	14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	2		1/8/2011
NAES	16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2		1/8/2011
NAES	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	11		1/3/2016
NAES	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	11		1/3/2016
NAES	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	11		1/3/2016
NAES	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2		1/8/2011
NAES	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2		1/8/2011
NAES	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	2		1/8/2011

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos 01/2017 a 05/2019, y versó sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, respecto de las obligaciones para con éste Fisco.

Que, con fecha 20/08/2019 se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección, requerimiento con pedido de documentación relativa a las operatoria y liquidación de los referidos impuestos por intermedio de Correo Argentino, a fojas (Fs. 10 y 11) obra aviso de recibo notificado.

Que, el Contribuyente no respondió el requerimiento, es por ello que se relevaron los listados de operaciones de compra venta de hacienda cuyo origen es la provincia de Corrientes aportados por SENASA a esta Dirección provincial de Rentas, en los mismos surgen reiteradas operaciones en donde el Contribuyente figura como intermediario en la compra y venta de hacienda con registro N° 8834 en el RUCA (REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL).

Que de dicho listado se circularizaron a los siguientes Compradores, buscando detalle de la actividad realizada por el Contribuyente, PERSEM S.R.L. (30-70868133-0) ver foja 16 a 18 –notificado-; MIÑO MARTIN (20-05544058-2) ver 19 a 22; SILVA JUAN CARLOS(23-17204678-9) ver fojas 23 a 25 –notificado-; BOTTERO ALCIDES ANGEL CARLOS (20-06268259-1) ver fojas 26 a 28 –notificado-; ESACOM S.A. (33-66840682-9) ver fojas 29 a 31 –notificado-; NORALEN S.A. (30-65331741-3) ver fojas 32 a 34 –notificación-; BAVICH RICARDO RUBEN (20-17586403-3) ver fojas 35 a 37 –notificado-y GARCIA GONZALEZ MARIA CAROLINA 27-22654279-0 ver fojas 38 a 40.

Que, el Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: “El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes”.

Que, el Artículo 4º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: “De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijanse las siguientes alícuotas especiales, (punto 4) del 4,70 % (cuatro coma setenta por ciento) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal: y en su inciso p) incluye a “Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas”;

Que del análisis de los elementos obtenidos durante la fiscalización, se observó que el contribuyente y la actividad realizada en la provincia de Corrientes encuadran dentro del Artículo 11 del Convenio Multilateral (*textual*).

“En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, la jurisdicción donde están radicados los bienes podrá gravar el ochenta por ciento (80%) de los ingresos brutos originados por esa operación y la otra, el veinte por ciento (20%) restante.”

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que la firma EL AGUAJE S.A. tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones en las que actuó como intermediario en la compra venta de ganado procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota establecida para la actividad de intermediación.

Que, por lo expuesto, se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los períodos 01 a 10/2017, procediéndose a determinar de la siguiente manera:

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Para los períodos 01 a 10 de 2017: La Base Imponible determinada para la actividad desarrollada por EL AGUAJE S.A., surge de la información obtenida del SENASA, valuándose las operaciones según las RG de Mera compra (RG 156/2016), , la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11º del Convenio Multilateral, aplicando un 3% en concepto de comisiones del comprador, y un 3% en concepto de comisiones de la parte vendedora y a dicho total se le aplico el 80%, determinándose la base imponible correspondientes a la jurisdicción de Corrientes según ANEXO I (fs. 49).

-Respecto del Impuesto determinado:

Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la actividad declarada por el contribuyente: “Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios” (Cód. 511120), gravada a la alícuota del 4,70% a partir del 01/2014 según Ley tarifaria 6249/2013.

Que, se procedió a realizar la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos fiscalizados.

Que, respecto de los períodos 01 a 10 de 2017 se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de 23.606,78 (pesos veintitrés mil seiscientos seis con 78/100);

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 50 y 51 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente planilla determinativa del impuesto sobre los ingresos brutos, en una (01) planillas que se acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en una (01) hoja la “Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización” la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. Fiscalización D.G.R. Corrientes.

I: 07/09 V: 09/09

Sección General

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°56- Fracción del Lote 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1571- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,26 m; (B-C): 57,66 m; (C-D): 11,74 m; (D-A): 57,62 m; lo que hace una superficie total de 720,43 m².-

Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Miguel Ángel Lancieri; OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.-

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Treinta Días (30) que reputa de su dominio

con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°88 Fracción del Lote 1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1559- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):12,11 m; (B-C): 28,96 m; (C-D): 12,00 m; (D-A): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 348,98 m².-

Lindando al NORTE: calle Independencia (Pav. H° A°); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°21,

Grupo "C", lote "A". Según plano de mensura número 1549- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-5): 23,04 m; (2-6): 45,59 m; (6-7): 19,70 m; (7-5): 46,28 m; lo que hace una superficie total de 980,85 m².-

Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González; SUR: lote B; ESTE: lote B; OESTE: Acceso Sur de la Ciudad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°10- (Fracción)- Grupo A s/ Catastro. Según plano de mensura número 1570- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: LOTE 1: (A-1): 327,69 m; (1-2): 139,67 m; (3-2): 35,51 m; (3-C): 118,01 m; (C-D): 12,34 m; (D-E): 99,56 m; (E-F): 349,25 m; (A-F): 154,21 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 29 a 71 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle Publica (tierra) y lote 2; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el

término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°12, Grupo "A", Fracción "I". Según plano de mensura número 1458- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (9-2): 187,81 m; (2-10): 83,41 m; (10-22): 187,64 m; (22-9): 82,70 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 55 a 91 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: lote F, lote G, lote H y lote J; ESTE: Av. Avellaneda (Tierra); OESTE: lote E.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°74 Lote 4, Fracción N°1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1308- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-1): 16,90 m; (D-A): 29,00 m; (D-2): 16,70 m; (1-2): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 487,07 m².-

Lindando al NORTE: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: lote 2; ESTE: calle Belgrano (Pav. H° A°); OESTE: L° s/ Mra= Propiedad Municipal- Pilar Encinas (poseedor) L° s/ Div.: Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. - 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES